



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JOHN JAIRO FIESCO CUCHIMBA
Radicado : 2021-834

Atendiendo que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-26603 fue registrada debidamente, de conformidad con el certificado de libertad y tradición del inmueble visible en el expediente virtual, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONÉSE al Juez Civil Municipal de La Plata Huila - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestro de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP